



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

077

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 102 -2025-GRU-GGR-GRI**

Pucallpa, 28 FEB. 2025

**VISTO:** La CARTA N°00052-2024-C/MASISEA, recibida con fecha 19 de noviembre de 2024; INFORME N°244-2024-NMCM/AC, de fecha 20 de noviembre de 2024; INFORME N° 031-2025-NMCM/AC, de fecha 25 de febrero de 2025; INFORME N° 001341-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de febrero de 2025; OFICIO N° 1891-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de febrero de 2025, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CARRETERO PACHITEA" integrado por las empresas ARES SERVICIOS GLOBALES S.A.C y EMPRESA J&F E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°119-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM); DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2573233, por la suma de S/ 2,293,129.54 (Dos Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintinueve y 54/100 Soles) incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Setenta y Cinco (75) días calendario;

Que, con fecha 08 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO MASISEA", integrado por HURTADO ESPINOZA ARTURO y ALEGRIA ALVARON CIRO suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 108-2024-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la Obra – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM), DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2573233, por la suma de S/115,699.62 (Ciento Quince Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 62/100 Soles) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual setenta y cinco (75) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 00052-2024-C/MASISEA, recibida con fecha 19 de noviembre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO MASISEA", en virtud al INFORME N° 025-2024-LRT/SCM, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Supervisión de Obra, señala que en el Asiento N° 251 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra anotó la culminación al 100% de la ejecución de la obra, el cual fue verificado por el supervisión de obra conforme se advierte de los Asientos N° 252 y 253 de fechas 18/11/2024 y 19/11/2024, respectivamente, por lo que en aplicación del Artículo 208° del Reglamento, solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando para tal efecto el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA respectiva;

Que, mediante INFORME N° 031-2025-NMCM/AC, de fecha 25 de febrero de 2025, el Administrador de Contrato III, previa revisión y al haber culminado la ejecución de la obra conforme a lo indicado por la supervisión de obra concluyó y recomendó a la Entidad proceder a la conformación del Comité de Recepción de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 001341-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de febrero de 2025, proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Infraestructura mediante OFICIO N° 01891-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de febrero de 2025;

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1 del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*; asimismo el numeral 208.2 señala que *"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; el Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Recepción de la OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: *"REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM), DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"*, CUI N° 2573233, ejecutada en virtud al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°119-2023-GRU-ORA, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA - CIP 64443	ING. CIVIL	PRESIDENTE
NICANOR MANUEL CASAS MENDEZ – CIP 79703	ING. CIVIL	MIEMBRO
JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA - CIP 230279	ING. CIVIL	MIEMBRO
LILI REATEGUI TORRES – CIP 136767	ING. CIVIL	Asesor Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Raúl Vázquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



**Región**  
Productiva